

	HOSPITAL SAN JOSE ESE SALUD PARA TODOS ORTEGA TOLIMA NIT. 890.700.967-1		Código: GC-FO-121
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 01
			Fecha: 05/02/2025

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	086-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
NIT	890.700.967-1
CONTRATISTA	CONSORCIO PRO SALUD ORTEGA
IDENTIFICACIÓN	NIT 902.072.395-4
DIRECCION	PASAJE REAL OF 710 IBAGUE TOLIMA
TELEFONO	3107565157
CORREO ELECTRÓNICO	jesus-2561@gmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E.**, identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 018 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **el CONSORCIO PRO SALUD ORTEGA**, identificado con NIT 902.072.395-4, integrado por los señores **JESÚS ALFONSO CERVERA HERNÁNDEZ** (con una participación del 90%) y **CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA** (con una participación del 10%), y representado legalmente por **JESÚS ALFONSO CERVERA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.691.152 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.	"ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD EL VERGEL DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA"
2. PLAZO DE EJECUCIÓN.	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700
Email: contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co
Gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1

MINUTA DEL CONTRATO



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

4. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
5. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
3. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor y hospital, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de



**HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1**



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras de mantenimiento.

5. Cumplir con las normas ambientales y de salubridad pública vigentes aplicables a la actividad constructiva.
6. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
9. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
10. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Hospital, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los estudios previos.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
13. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la

Vigilado Supersalud

	HOSPITAL SAN JOSE ESE SALUD PARA TODOS ORTEGA TOLIMA NIT. 890.700.967-1		Código: GC-FO-121
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 01
			Fecha: 05/02/2025

	ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 16. EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. El interventor verificará que los pagos se soporten con las certificaciones correspondientes. 17. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener durante la duración de la obra, conforme a los porcentajes de dedicación, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato. 2. En todo caso EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 3. El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la obra a mantener al frente de la misma, al Director de obra, los profesionales Residentes y contar con la disponibilidad del personal presupuestado de acuerdo con lo señalado en los documentos elaborados para la ejecución del contrato. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y en todo caso siempre mantener indemne a la entidad estatal contratante. 5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
--	--

Vigilado Supersalud



**HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1**



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

- ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra.
- 6. Garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El contratista deberá de garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. b) Normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto. c) Todo el personal que haga parte del equipo requerido en el presente proceso deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
- 7. Suministrar y entregar los elementos de seguridad industrial y salud para obreros, operarios profesionales y todo el personal que interviene en cada una de las obras a ejecutar.
- 8. Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
- 9. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

- 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- 2. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- 3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra cumpliendo oportunamente entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

Vigilado Supersalud



**HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1**

MINUTA DEL CONTRATO



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto a la dotación de elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el interventor.
2. Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor adicionalmente deberán contener:
 - i. Avance de cada una de las actividades programadas.
 - ii. Registros fotográficos.
 - iii. Fotocopia de la bitácora.
 - iv. Resumen de las actividades realizadas.
 - v. Relación del personal empleado en la ejecución de las obras.
 - vi. Actualización del programa de ejecución del contrato.
 - vii. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se señale que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda.
3. Participar en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el supervisor sin perjuicio de que se puedan invitar otras personas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por parte de la interventoría.
4. Evaluar, conjuntamente con el supervisor, semanalmente la ejecución del contrato revisando el programa de obra



**HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1**



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta suscrita por el ingeniero residente del contratista y el supervisor en el cual se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso se señalarán los motivos del mismo dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

5. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo tales como estado del tiempo, personal laborando estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo. etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor.
6. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de esta.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas parciales de obra, y entrega final de obra y de liquidación.
8. Ejecutar las obras de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos del contrato, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
2. Vigilar y supervisar el contrato a través de una interventoría integral.

Vigilado Supersalud

	HOSPITAL SAN JOSE ESE SALUD PARA TODOS ORTEGA TOLIMA NIT. 890.700.967-1		Código: GC-FO-121
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 01 Fecha: 05/02/2025

	3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. VALOR.	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$470.595.383,00). M/CTE PARÁGRAFO: Este valor incluye impuestos.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San José de Ortega E.S.E. pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato según avance de obra aprobadas por el interventor y/o el supervisor; así: Para cada uno de los pagos correspondientes se cancelarán previa presentación de la siguiente documentación mínima y la demás requerida conforme al objeto del contrato: ✓ Informe de ejecución por parte del contratista con el respectivo aval de interventoría. ✓ Acta de recibo parcial de Obra firmada por el contratista, el interventor y el visto bueno del área encargada del proyecto. ✓ Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte ✓ Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial firmada por el contratista y el interventor. ✓ Certificado de pago de pagos de Salarios y parafiscales suscrito por el contratista y el interventor. ✓ Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado. ✓ El último pago correspondiente al 10% queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el pago del presente contrato: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. PAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y

Vigilado Supersalud

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700
Email: contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co
Gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

		aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). 5. El último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación 6. El Hospital San José de Ortega E.S.E. efectuará los descuentos correspondientes a los tributos nacionales, departamentales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal vigente. PARÁGRAFO. El pago del Componente A — Administración e I- Imprevistos no operará de forma automática por la aplicación del porcentaje pactado, sino que estará condicionado a su acreditación efectiva por el contratista. En cada cuenta de cobro este deberá soportar documentalmente la causación real de los costos de administración y, en cuanto a los imprevistos, la ocurrencia y cuantía de los eventos efectivamente presentados en el periodo. Los valores no acreditados ante la interventoría o supervisión, ni aprobados por esta, no serán objeto de pago.
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.		El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 de fecha: 14 de abril de 2026.
9. INTERVENTORIA SUPERVISIÓN	Y	Tratándose de un contrato sujeto a interventoría, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato estará a cargo del interventor, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión que ejerza la entidad se limitará a servir de canal de intermediación y articulación entre el interventor y la Administración, encargándose de la recepción, traslado y seguimiento de los informes y requerimientos del interventor, así como de la coordinación de los trámites internos que correspondan a la entidad; en ningún caso comprenderá las funciones de vigilancia y control propias de la interventoría, las cuales se entienden asignadas de manera exclusiva a esta. EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de Jennyfer Tatiana Santiago Pérez - Profesional Universitario, para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley. La interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado a través del proceso de convocatoria pública realizado por la entidad.
10. GARANTÍAS.		El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada

Vigilado Supersalud

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700
Email: contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co
Gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del Contrato y Cuatro (4) meses más	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a	El valor de la garantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato.

Vigilado Supersalud

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700

Email: contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co

Gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co



**HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1**



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

	satisfacción la obra.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y UN (1) año más.	El valor de la garantía será equivalente al 20% del componente equipos.
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad. Este amparo debe cubrir cualquier perjuicio que se cause a la entidad o terceros derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas.	Igual al plazo de ejecución del Contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente al 200 SMLMV

En estas pólizas serán aseguradas y beneficiarios las siguientes entidades:

Hospital San José E.S.E. identificado con NIT 890.700.967-1
Ministerio de Salud y Protección Social con NIT 900.474.727-4.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**11. CLÁUSULAS
EXCEPCIONALES.**

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

Vigilado Supersalud

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700
Email: contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co
Gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co

	HOSPITAL SAN JOSE ESE SALUD PARA TODOS ORTEGA TOLIMA NIT. 890.700.967-1		Código: GC-FO-121
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 01
			Fecha: 05/02/2025

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.		En el evento en que se presente causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comprobadas, se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.		Cuando hubiere lugar y se encuentre debidamente motivado, se celebrará una modificación al contrato a fin de reformar o aclarar cláusulas contractuales o para adicionar en plazo o valor del contrato inicial; en ningún caso, se podrá variar o modificar el objeto del contrato.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	E Y	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
15. CESION DEL CONTRATO.		El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la ESE o del delegado.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	DE	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
17. MULTAS.		En el contrato se podrá pactar multas en caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700
Email: contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co
Gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co

	HOSPITAL SAN JOSE ESE SALUD PARA TODOS ORTEGA TOLIMA NIT. 890.700.967-1		Código: GC-FO-121
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 01
			Fecha: 05/02/2025

		cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
18. CLÁUSULA PENAL.		En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la ESE exigirá al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	DE	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
20. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.		Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
21. DOCUMENTOS INTEGRANTES CONTRATO.	DEL	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22. REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.	DE Y	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas y c) Acta de inicio
23. DECLARACIONES.		Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Vigilado Supersalud

Calle 6 No. 3-25 – Teléfono: 22588801, Celular: 3134548700
Email: contactenos@hospitalsan jose ortega.gov.co
Gerencia@hospitalsan jose ortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE ESE
SALUD PARA TODOS
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.967-1



Código: GC-FO-121

Versión: 01

Fecha: 05/02/2025

MINUTA DEL CONTRATO

24. NOTIFICACIONES.

Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la PASAJE REAL OF 710 IBAGUE TOLIMA.

El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma el presente contrato, el día dieciocho (18) de junio de 2026.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José E.S.E.


JESÚS ALFONSO CERVERA HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.005.691.152 de Bogotá D.C.
R.L Representante Legal Consorcio Pro Salud Ortega


JENNYFER TATIANA SANTIAGO PEREZ
Profesional Universitario
Supervisora

Reviso contenido jurídico: Laura Fernanda Rodríguez Moreno – Asesor Jurídica 